

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0192-85-AG/DGRAAR**

Lima, 11 de Abril de 1985.

VISTO:

El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos, existentes en el predio rústico denominado "San Luis de Cordero", ubicado en el distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 181-84-DR-VII-ICA de fecha 22 de Junio de 1984, la Dirección Regional Agraria VII-Ica, declaró de dominio del Estado la extensión superficial de cien hectáreas (100 Hás.) de terrenos eriazos existentes en el predio rústico denominado "San Luis de Cordero", distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica, en aplicación de lo previsto en el Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado legalmente consentida la indicada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema que adjudique a su favor las tierras eriazas existentes;

Que, la extensión superficial materia de trámite ha sido verificado por la Oficina General de Catastro Rural y ha establecido que el área real es 92 50 Hás.;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del acotado Texto Unico Concordado y el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 019-84-AG del 05 de Abril de 1984, Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

1°- Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de noventa y cinco hectáreas y cinco mil metros cuadrados (92.50 Hás.) de terrenos eriazos del predio rústico denominado "San Luis de Cordero", conforme a la Unidad Catastral N° 10712, que obra en el expediente, ubicado en el distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica.

2°- El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe de Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el aludido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

3°- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0193-85-AG/DGRAAR**

Lima, 11 de Abril de 1985.

VISTO:

El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos del predio "Sin Nombre", ubicado en el sector América del distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0081-83-DR-IV-L, de fecha 07 de marzo de 1983, la Dirección Regional Agraria IV-La Libertad, declaró de dominio del Estado, la extensión superficial de 6.60 Hás. de terrenos eriazos existentes en el predio "Sin Nombre" del distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en aplicación al Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la precitada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 30 de enero de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme al inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716 y Artículo 6° del Decreto Supremo N° 019-84-AG, Reglamento de Tierras Eriazas, serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 6.60 Hás. (Seis Hectáreas, Seis Mil Metros Cuadrados) de terrenos eriazos, existentes en el predio "Sin Nombre", ubicado en el sector América del distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Artículo 2°- El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe de Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra el aludido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.
Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.